

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 53-2021-MDY

Yanahuara, 27 de abril del 2021

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29227 Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías siendo competencia especial para realizar este procedimiento los alcaldes provinciales y distritales según su jurisdicción;



Que, la Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC de fecha 06 de agosto de 2013, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprueba la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC-Directiva para la autorización, acreditación, renovación y supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que en el numeral 6.3 del artículo VI dispone que: "El Alcalde de la Municipalidad autoriza, acredita al abogado responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso mediante Resolución de Alcaldía. Tanto si es el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica como si es otro Abogado que disponga para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley";



Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2019-JUS/DGJLR, Resolución que acredita y autoriza a la Municipalidad Distrital de Yanahuara, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, con una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 63-2019-A-MDY, se designa a la abogada **NEIDI CAROL ANCI GONZALES**, como responsable de dar el visto bueno en los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, se esgrime del Informe N° 00002-2020 mediante Resolución de Alcaldía N° 63-2019-A-MDY, se designa a la abogada **NEIDI CAROL ANCI GONZALES**, como responsable de dar el visto bueno en los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior, faltando determinar los procedimientos de las etapas: Convocatoria, ratificatoria, resolutoria y registral, por lo que a fin de poder permitir un mejor cumplimiento de las funciones y evitar demoras se sugiere se deleguen las funciones a algún funcionario para la tramitación del procedimiento como: - Convocar a audiencia única y/o reprogramación conforme a Ley. - Suscribir el acta de ratificación de voluntades y/o constancia de inasistencia. - Oficiar la declaración de disolución la inscripción en el registro correspondiente;

Que, el Art. 85° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 29227 establece que la presente Ley tiene por objeto establecer y regular el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías;

Que, el artículo 3° de la acotada norma legal, establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la desconcentración numeral 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que es competencia especial para realizar estos procedimientos al Alcalde Distrital.

Que, en función del principio de celeridad del procedimiento administrativo en concordancia con el Art. 85° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General se faculta al titular del órgano administrativo a desconcentrar su competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 110-2021-GBSDEL, el Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, indica que mediante Resolución de Alcaldía N° 89-2020-A-MDY, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** la facultad al Gerente Municipal para que emita la resolución en materia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; **ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR** a la servidora **NEIDI CAROL ANCI GONZALES** para la tramitación del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior en los siguientes actos: 1.- Convocar a audiencia única y/o reprogramación conforme a Ley 2.- Suscribir el acta de ratificación de voluntades y/o constancia de inasistencia 3.- Oficiar la declaración de disolución y la inscripción en el registro correspondiente. Asimismo informa que, la servidora designada realizó la entrega de cargo por motivos de licencia de suspensión perfecta por el lapso de tres meses, por lo que concluye que se debe designar a un encargado para dar continuidad a la tramitación del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, dar el visto bueno en los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior, así como el cumplimiento de otras funciones que venía realizando la Abogada Neidi Carol Anci Gonzales, en el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que la Ley N° 29227, tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, dicha disposición legal regula los alcances, competencias, requisitos (tanto de los cónyuges como de la solicitud), el procedimiento y el régimen de acreditación, lo cual a su vez es precisado en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, en virtud de dicha facultad, la Dirección Nacional de Justicia, aprobó mediante Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, Directiva para la autorización, acreditación y supervisión de Municipalidades que lleven a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; en dicha Directiva se establece como requisito la designación de un abogado de la Municipalidad responsable del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el documento del visto, se dispone la emisión de Resolución de Designación del Responsable de dar el Visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Yanahuara, que se lleven a cabo en esta Municipalidad, y mediante el memorándum en mención se precisa al abogado Eduardo Ángel Gutiérrez Romero para que desempeñe dicho encargo;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución N° 89-2020-A-MDY, en los siguientes términos:

DELEGAR al servidor **EDUARDO ANGELO GUTIERREZ ROMERO**, para la tramitación del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior en los siguientes actos: 1.- Convocar a audiencia única y/o reprogramación conforme a Ley 2.- Suscribir el acta de ratificación de voluntades y/o constancia de inasistencia 3.- Oficiar la declaración de disolución y la inscripción en el registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE el resto del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 89-2021-MDY.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General, Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Publicas y Unidad de Informática la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional www.muniyanahuara.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Año: 2021
Eduardo Angelo Gutiérrez Romero
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Anghelo Huerta Prestero
ALCALDE

C.C
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
ABOGADO EDUARDO ANGELO GUTIERREZ ROMERO
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PUBLICAS
OCI
ARCHIVO